

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	
	Código: PA08-PR05-F5	Versión: 6

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SDA-CV20181473 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP (EAAB ESP), AGUAS DE BOGOTA S.A ESP Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO- IDT.**

### INFORMACIÓN GENERAL

<b>Convenio No.</b>	SDA-CV-20181473
<b>ENTIDAD</b>	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE NIT 899.999.061-9
<b>ENTIDAD</b>	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA NIT 899.999.094-1
<b>ENTIDAD</b>	AGUAS DE BOGOTA S.A ESP NIT 830.128.286-1
<b>ENTIDAD</b>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT NIT 900.140.515-1
<b>Fecha de Suscripción</b>	14 de diciembre de 2018
<b>Fecha de Acta de Inicio</b>	21 de diciembre de 2018
<b>Objeto del contrato:</b>	<i>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA HABILITACIÓN, PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SENDEROS UBICADOS EN CERROS ORIENTALES Y FRANJA DE ADECUACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA , AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP AB SA ESP , LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB ESP Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO IDT</i>

El día veintinueve (29) de abril de 2020, se reunieron el Doctor **JAIRO ANDRES REVELO MOLINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.904.464 de Bogotá, quien obra en representación de la Secretaría Distrital de Ambiente, en calidad de Director de Gestión Corporativa, nombrado mediante Resolución No. 00057 del 10 de enero de 2020, posesionado según acta No. 06 del 13 de enero de 2020, con capacidad para contratar y comprometer recursos de la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 00465 del 10 de febrero de 2020, la Doctora **HAYDEE CUERVO TORRES** identificada con C.C 51.931.983 de Bogotá, Gerente General (E) de Aguas de Bogotá S.A ESP, **JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLON** identificado con C.C 94.521.063, Gerente Corporativo Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB ESP y **KAROL FAJARDO MARIÑO** identificada con C.C 52.438.432, Directora General del Instituto Distrital de Turismo – IDT, con el objeto de suspender temporalmente la ejecución de actividades del referido convenio por el período comprendido entre el veintinueve (29) de abril del año en curso hasta el trece (13) de mayo de 2020, inclusive, de manera que el contrato se reanudará automáticamente al día hábil siguiente.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	
	<b>Código:</b> PA08-PR05-F5	<b>Versión:</b> 6


La suspensión del convenio interadministrativo se realiza teniendo en cuenta que la Gerente General (E) de Aguas Bogotá S.A ESP, mediante solicitud enviada por correo electrónico a la Directora de Gestión Ambiental de la SDA, en la cual manifestó:

*En atención a que el 15 de abril de la presente anualidad se suscribió el acta de suspensión N. 2 al convenio de la referencia, y teniendo en cuenta las nuevas medidas adoptadas por el presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020 “ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, en virtud del cual ordena mantener el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020. Aunado a las decisiones adoptadas por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante el Decreto N . 121 del 26 de abril de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”; me permito solicitar, se prorrogue la suspensión del Convenio Interadministrativo No. SDA-CV-20181473, hasta el día 13 de mayo de 2020 inclusive.*

*No obstante, una vez superada la fecha referida, se revisará si es necesario prorrogar o no la suspensión del convenio en mención.*

Las entidades integrantes del convenio encuentran que una vez revisados los argumentos expuestos por el ejecutor del convenio, y teniendo presente el Decreto expedido por el gobierno nacional, No. 593 del 24 de abril de 2020 “ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, así como el Decreto emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá No. 121 del 26 de abril de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”; está soportado y sustentado para proceder a la suspensión del convenio interadministrativo SDA-CV-20181473, todo ello considerando que no es posible adelantar las actividades y labores contenidas dentro del convenio. Así mismo las partes del convenio, reunidas el día 28 de abril de 2020, determinaron que en virtud de los fundamentos legales antes referidos que extienden el aislamiento preventivo obligatorio y ante la imposibilidad de ejecutar las actividades del convenio por no estar exceptuadas, se justifica una nueva suspensión desde el día 29 de abril hasta el 13 de mayo de 2020 inclusive.



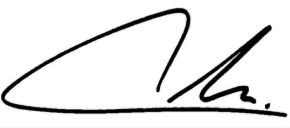
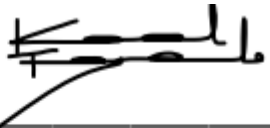
Considerando que se trata de un convenio suscrito entre cuatro entidades, debe señalarse que hay pleno acuerdo entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE– SDA, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP (EAAB ESP), AGUAS DE BOGOTA S.A ESP y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT para suspender el convenio por las razones expuestas y que sustentan plenamente la decisión.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>	 <b>BOGOTÁ</b> Secretaría de Ambiente	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
		<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	
		<b>Código:</b> PA08-PR05-F5	<b>Versión:</b> 6

Para todos los efectos legales, la presente acta de suspensión no modifica las condiciones establecidas en el convenio interadministrativo SDA-CV-20181473

Con la suscripción del presente documento se entiende postergado el plazo por el mismo término en que dure la suspensión del contrato.

Para constancia, se firma el veintinueve (29) de abril de 2020.

 <b>JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLON</b> C.C 94.521.063 Gerente Corporativo Ambiental EAAB ESP	 <b>HAYDEE CUERVO TORRES</b> C.C 51.931.983 de Bogotá Gerente General (E) Aguas de Bogotá S.A ESP
 <b>JAIRO ANDRES REVELO MOLINA</b> C.C 79.904.464 de Bogotá Director de Gestión Corporativa Ordenador del Gasto SDA	 <b>KAROL FAJARDO MARINO</b> C.C 52.438.432 Director General IDT

Elaboró: Fabio Camilo Romero DGA- SDA

Revisó: Jesús Alberto Martínez - Profesional Especializado Subdirección Contractual

PAOLA ROJAS REDONDO – SUBDIRECTORA CONTRACTUAL

**CONTROL DE CAMBIOS**

Adriana Ortiz González *Adri*

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
5	Se ajusto el párrafo de la expedición de la garantía cuando aplique.	Acta del 21 de diciembre de 2018
6	Implementación del nuevo mapa de procesos, se modificó el código del proceso	Radicado 2019IE68472 de marzo 27 de 2019